



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO N° 0965

Rosario, "CUNA DE LA BANDERA", 06 de mayo de 2011.

VISTO:

El Decreto N° 1973/10, que prorroga las dispensas en la aplicación de sanciones que fueran dispuestas originalmente por el artículo 11° del Decreto 2205/2009 y por el artículo 2° del Decreto 1451/2010, y lo previsto por el artículo 39° del Decreto 2205/09 para aquellos contribuyentes exentos que deban declarar el tributo,

CONSIDERANDO:

La conveniencia de mantener vigente dichos beneficios;

Que resulta pertinente continuar contemplando las dificultades vinculadas a la implementación de toda nueva metodología, estableciendo un plazo a los fines de garantizar la adecuación total del sistema y la resolución de posibles problemas;

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus facultades,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Prorrógase, hasta el período fiscal **Agosto de 2011 inclusive**, la no aplicación de la sanción prevista por el artículo 89° bis del Código Tributario Municipal.

ARTICULO 2°.- Dispénsase, hasta el período fiscal **Agosto de 2011 inclusive**, la aplicación de las sanciones previstas en el segundo párrafo del artículo 40° del Código Tributario Municipal, en los casos de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34° del Decreto 2205/09.

ARTICULO 3°.- Dispóngase -asimismo- que la dispensa establecida por el artículo 39° del Decreto 2205/09 sea otorgada a los contribuyentes allí previstos, hasta el período fiscal Agosto de 2011 inclusive.

ARTICULO 4°.- Insértese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.-


M.C. ELEONORA SCAGLIOTTI
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO




Ing. Roberto Miguel Lifschitz
Intendente Municipal